

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMULSION ASAFALTICA (0276) - MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL CU-804 TRAMO: PINTOBAMBA - MARGARITAYOC - CHAUPIMAYO B, (L4+020 KM) DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:00:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

4.2. Perfil mínimo del proveedor: Se ha considerado que los proveedores tengan la autorización de OSINERGMIN en el Registro de Hidrocarburos; sin embargo, no se ha establecido a dicho requisito como documento para acreditar la Habilitación legal del postor como corresponde dentro de los requisitos de calificación, al ser una autorización obligatoria con la que cualquier persona natural o jurídica que realice este tipo de actividades fiscalizadas debe contar; por lo que, se solicita incorporarlo de acuerdo a lo siguiente: Registro de distribuidor de hidrocarburos vigente emitido por OSINERGMIN, que se acreditará con el archivo digital de la autorización. Se agradece confirmar, de no acoger esta observación se generaría un vicio de nulidad por vulneración normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMATIVA DGH

Análisis respecto de la consulta u observación:

vista la observacion realizada por el postor este comite de seleccion ACOGE la misma visto que se ha evaluado la observación del participante, y, en efecto, el Registro de Distribuidor de Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN, constituye un requisito de habilitación legal del postor al ser una autorización legal para ejercer una actividad económica fiscalizada, como la del objeto de convocatoria; de acuerdo a lo expresamente- opinado por la Dirección Técnico Normativa de OSCE, a través de la OPINIÓN N° 186-2016-OSCE/CD, que establece que: "la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el postor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado."; por lo que, se deberá de incorporarse como requisito de calificación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. Habilitación legal del postor: Registro de Distribuidor de Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN; lo que será acreditado con archivo digital de la autorización.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EMULSION ASAFALTICA (0276) - MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL CU-804 TRAMO: PINTOBAMBA - MARGARITAYOC - CHAUPIMAYO B, (L4+020 KM) DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:00:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), ello en concordancia también con lo establecido en bases estándar para los procedimientos de selección de bienes en el marco de la Ley 30225. Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

vista la consulta realizada por el postor, este comité de selección ACLARA que los postores deberán de remitirse a las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null